

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que han de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre. 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción... 0,50
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana... 1,00
Id. id. en la 4.ª plana... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Declarado desierto á virtud de acuerdo de este Centro fecha de hoy el concurso que para arriendo de local donde instalar la Estafeta urbana sucursal de Correos y Telégrafos en el distrito de la Latina de esta Corte se convocó en la Gaceta de Madrid de 9 de Enero último, se anuncia por el presente la celebración de nuevo concurso con sujeción á las mismas bases que sirvieron para el anterior y que se hallan á disposición del público en la Secretaría de la Administración del Correo Central y en la Central de Telégrafos. Se modifica, sin embargo, lo relativo al plazo para la presentación de proposiciones que, en atención á la urgencia por instalar la mencionada oficina, se reduce, de forma que aquéllas sólo se admitirán en la Administración del Correo Central hasta las cinco de la tarde del día 11 de Mayo próximo. La zona en que deberá enclavarse dicha Estafeta es en los alrededores de las plazas de la Cebada, Humilladero, Rastro ó Puerta de Moros.

Asimismo se convoca, por haber resultado desierto el primeramente celebrado, segundo concurso para arriendo de local con destino á la Estafeta urbana sucursal de ambos servicios en el distrito del Hospital y en la zona que á continuación se indica: Glorieta de Atocha ó sus alrededores hacia el primer tercio de la calle del Pacífico ó afluentes á las mismas.

Las condiciones y el plazo de presentación de proposiciones son las mismas que las indicadas en el anterior anuncio para la sucursal de la Latina.

Madrid, 27 de Abril de 1914.

El Director general,

E. Ortuño

(E.—147.)

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURIA

Año de 1914

Mes de Mayo

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capitulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excm. Diputación, conforme á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.ª	Administración provincial.....	35.000,00	6.000,00	»	41.000,00
2.ª	Servicios generales	6.000,00	»	»	6.000,00
3.ª	Obras obligatorias.....	35.000,00	»	»	35.000,00
4.ª	Cargas	100.000,0	»	»	100.000,00
5.ª	Instrucción pública.....	4.000,00	»	»	4.000,00
6.ª	Beneficencia.....	350.000,00	»	»	350.000,00
7.ª	Corrección pública.....	7.000,00	»	»	7.000,00
8.ª	Imprevistos.....	3.000,00	»	»	3.000,00
9.ª	Nuevos establecimientos.....	»	»	3.000,00	3.000,00
10.	Carreteras.....	17.000,0	»	»	17.000,00
11.	Obras diversas.....	»	»	400,00	400,00
12.	Otros gastos.....	3.000,00	»	»	3.000,00
13.	Resultas	80.000,00	»	»	80.000,00
	TOTAL.....	640.000,00	6.000,00	3.400,00	649.400,00

Madrid, 18 de Abril de 1914.

A la Comisión provincial.

El Presidente,

Alfonso Díaz Agero.

Sesión de 22 de Abril de 1914.—La Comisión provincial, previa declaración de urgencia, conforme.

(Núm. 1.538.)

El Contador,

Eugenio Rianza.

Comisión provincial

ANUNCIO

La Comisión provincial, en sesión de 1.º del corriente, ha acordado verificar por concurso el alquiler de un edificio donde trasladar las oficinas de la Excelentísima Diputación provincial y Consejo provincial de Fomento, conforme determina el artículo 40 de la Instrucción de servicios provinciales, con arreglo á las siguientes

Bases ó pliego de condiciones.

1.º La Diputación provincial convoca un concurso entre los propietarios de Madrid, por término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación en la *Gaceta*, para alquilar un edificio donde trasladar sus oficinas.

2.º El edificio ha de hallarse situado en el sitio más céntrico posible y ha de reunir las condiciones de estabilidad y solidez necesarias, así como también las de decoración é higiene que deben exigirse para esta clase de dependencias.

3.º Como necesariamente ha de ser preciso ejecutar en el edificio obras de adaptación, el propietario se entiende que al presentar su proposición está conforme con cuantas la Excelentísima Diputación provincial proyecte y ejecute con el objeto antes indicado, las que en ningún modo han de afectar á la estructura general del edificio en sus elementos resistentes.

4.º A cada proposición se acompañará el plano de distribución de las distintas plantas de que consta la finca, con objeto de ver si en ella pueden instalarse todas las dependencias.

5.º Todas las obras á que se hace referencia en la condición tercera serán de cuenta de la Corporación, excepto aquellas que hubiere necesidad de realizar para la consolidación ó reparación de armaduras y cubiertas de tejados, pisos, muros de carga, revocos de fachadas y patios, y, en una palabra, cuantas se relacionan con la conservación del edificio durante el tiempo del contrato.

6.º El contrato se hará por años, y se entenderá prorrogado siempre que por cualquiera de las partes contratantes no se avise lo contrario con seis meses de antelación; y

7.º La Diputación se reserva el derecho de admitir la proposición más ventajosa ó más conveniente, y asimismo se reserva la facultad de desechar todas, sin derecho á reclamación ni indemnización alguna.

Madrid, 1.º de Abril de 1914.

El Vicepresidente,
J. Freire.

El Secretario,
S. Viñals.
(E.—149.)

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Madrid

Anunciado en el núm. 46 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 23 de Febrero último el plazo para reclamar de la adjudicación de las vacantes de Maestras correspondientes al escalafón de aumento gradual de sueldo en el bienio de 1910 y 1911, y encontrándose entre las aspirantes excluidas Doña Presentación Isabel Valenciano y Gorro, que sirve la Escuela de Griñón, por no haber justificado su inclusión en el escalafón de la provincia de Toledo, de la cual procede; la interesada ha remitido el correspondiente título en justificación de dicho extremo; por lo que esta Sección la

propone para ocupar una vacante de tercera categoría en concepto de antigüedad.

Madrid, 22 de Abril de 1914.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 1.519.)

Anunciada en el número 46 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 23 de Febrero último, la provisión de cinco plazas de mérito de la tercera categoría entre las Maestras que figuran en la clase cuarta del Escalafón de aumento gradual de sueldo, con objeto de proceder á la rectificación del bienio de 1910 y 1911; hecho el estudio de las aspirantes presentadas, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 5 de Mayo anterior, y vistas las hojas de servicios, en cada una de ellas aparece lo siguiente:

Doña María Magdalena Culebras Hernanz, Maestra de Pozuelo de Alarcón, con título superior, dos actas laudatorias de la Junta local de Lagartera y un voto de gracias de la Junta provincial de Primera enseñanza de Madrid; Doña Martina García Arroyo, Maestra de Fuente el Saz, con título superior, posee cuatro votos de gracias de la Junta local; Doña Luisa García Rodríguez, Maestra de esta Corte, título normal y dos comunicaciones laudatorias: una, de la Junta municipal de Madrid, y otra, de la provincial; Doña Luisa Elisa Escribano é Iglesias, título superior, dos oficios laudatorios: uno, de la Junta municipal de Madrid, y otro, de la provincial; Doña Florentina Folgado é Ibáñez, título superior, dos oficios laudatorios de la Junta municipal de Primera enseñanza de Madrid, oficio de gracias de la Dirección general por los exámenes de reválida en la Escuela Normal Central de Maestras, diploma de honor concedido por la Junta municipal de Madrid y diploma de cooperación especial concedido por el Comité ejecutivo de la Exposición de Valencia con oficio de gracias, y Doña Enriqueta Cassin y González, con título superior y un oficio laudatorio de la Junta provincial con motivo de la Fiesta escolar celebrada en 1909.

El art. 8.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877 dispuso, para cuando no hubiere número bastante de Maestras que reuniesen las condiciones necesarias según el art. 3.º de la misma disposición, á obtener por mérito el aumento de sueldo, se concediesen á la antigüedad los puestos que quedasen sin cubrir; pero la regla cuarta de la Real orden de 4 de Abril de 1882, dictada para fijar el paso de los Maestros de una á otra categoría, dispuso á su vez que de no presentarse ningún Maestro ó Maestra á los concursos anunciados para proveer las vacantes correspondientes al mérito ó quedasen aún vacantes sin proveer, los últimos números de la sección de mérito serían ocupados por los primeros números pares de la clase inferior inmediata.

Como quiera que se han presentado á este concurso para obtener plaza de mérito de tercera categoría seis Maestras que figuran en la cuarta y alegan votos de gracias de la Dirección general de Primera enseñanza de la Junta provincial ó de Junta local en número inferior al que determina el Real decreto citado; bien comunicaciones laudatorias de la Junta municipal de Madrid, que, aun cuando está considerada con carácter provincial, nada se ha dispuesto de modo concreto respecto á la importancia legal que debe concederse á los méritos otorgados por esta Corporación; pero que indudablemente han de tenerla, porque no

es posible reconocer inferioridad á los acuerdos de la expresada Junta en comparación á la que se reconoce á todas las demás, incluso á las locales de primera enseñanza; y

Considerando que de adjudicar las vacantes á los primeros números pares de la cuarta categoría se corre el riesgo de que las agraciadas cuenten con menor número de condiciones de mérito que las solicitantes;

Esta Sección provee las plazas de tercera categoría, lugar de mérito, para la rectificación del escalafón de aumento gradual de sueldo correspondiente al bienio de 1910 y 1911, adjudicándolas á las Maestras solicitantes Doña Florentina Folgado é Ibáñez, Doña Martina García Arroyo, Doña María Magdalena Culebras Hernanz, Doña Luisa García Rodríguez y Doña Luisa Elisa Escribano é Iglesias, por el orden con que son enumeradas, dada la superioridad de condiciones que justifican, no pudiendo ser estimada la petición de Doña Enriqueta Cassin y González por no haberse anunciado mayor número de vacantes para adjudicar.

Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento de las interesadas, sin perjuicio de que aquellas que se crean preteridas en su derecho puedan hacer las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días, á contar desde el de esta inserción.

Madrid, 22 de Abril de 1914.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 1.518.)

Para ultimár el escalafón de Maestras de aumento gradual de sueldo correspondiente á la rectificación bienal de 1910 y 1911, conforme á lo dispuesto en la ley de 9 de Septiembre de 1857, Reales decretos de 27 de Abril de 1877 y 5 de Mayo de 1913, Reales órdenes de 4 de Abril de 1882 y 25 de Junio de 1913 y demás disposiciones vigentes, se anuncia un concurso para proveer, entre las Maestras que figuran en la clase segunda del escalafón correspondiente al bienio de 1908-909, una plaza de mérito de la primera categoría con el sobresueldo anual de ciento veinticinco pesetas; también se anuncia la resulta de la segunda á que dará lugar la provisión anterior, con el sobresueldo de setenta y cinco pesetas, la cual podrá ser solicitada por las Maestras incluidas en la tercera, y la resulta de esta última clase, que podrá ser solicitada á su vez por las que figuran en la cuarta.

Las aspirantes presentarán sus instancias en esta Sección en el plazo de treinta días, á contar desde aquel en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y acompañarán á sus solicitudes las hojas de servicios y documentos originales de los méritos que aleguen; serán preferidas, para cada una de las vacantes, las Maestras que por haber figurado en primera, en segunda ó en tercera categoría, respectivamente, en otra provincia, hubieren obtenido y desempeñado Escuelas en la de Madrid, dentro del bienio á que corresponde la rectificación anunciada.

Madrid, 22 de Abril de 1914.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

(Núm. 1.520.)

Ayuntamientos

MANGIRON

Los contribuyentes de este término mu-

nicipal que hayan experimentado variación alguna en sus riquezas rústicas y urbanas presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación duplicada hasta el quince del mes de Mayo próximo venidero, acompañadas de los documentos justificativos de la transmisión y pagos de los derechos á la Hacienda.

Mangirón, 15 de Abril de 1914.

El Alcalde,

Segundo Velasco.

(Núm. 1.508.)

PAREDES DE BUITRAGO

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado variación en la riqueza rústica y de urbana presentarán relación duplicada en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 del próximo Mayo, acompañada de los documentos justificativos de traslación, y si fuese de rústica, certificación de la oficina conservadora catastral de la provincia; pasado el expresado plazo no se admitirá reclamación alguna.

Paredes de Buitrago, 20 de Abril de 1914.

El Alcalde,

Lorenzo Moreno.

P. S. M.,

El Secretario,

Salustiano García.

(Núm. 1.483.)

PINTO

Se hace saber á los contribuyentes en este término por rústica y urbana que hayan experimentado variación en su riqueza, que hasta el día 31 del actual se admiten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones duplicadas, las que vendrán acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho al Tesoro los derechos de transmisión ó excepción en su caso, y por lo que respecta á las fincas rústicas, certificación de hallarse inscritas en el Registro fiscal; todo ello con el fin de que puedan ser informadas por la Junta pericial para su inclusión en los apéndices respectivos.

Pinto, 18 de Abril de 1914.

El Alcalde,

Lucas Casado.

(Núm. 1.475.)

REAL SITIO DE SAN LORENZO

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1913, se hallan expuestas en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde esta fecha, á los efectos prevenidos en el art. 161, párrafo 3.º, de la ley Municipal.

Real Sitio de San Lorenzo, 18 de Abril de 1914.

El Alcalde,

Vicente Escohotado.

(Núm. 1.482.)

ROZAS DE PUERTO REAL

Se anuncia al público que hasta el día 15 de Mayo próximo podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones duplicadas de las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan sufrido en sus respectivas riquezas rústica y urbana, para la formación de apéndices que han de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1915; advirtiéndose que se han de acompañar los documentos justificativos de la transmisión, y certificación de la oficina del Catastro, por lo que se refiere á las fincas rústicas.

Rozas de Puerto Real, á 7 de Abril de 1914.

El Alcalde,

Jerónimo Martín.

(Núm. 1.444.)

SAN AGUSTIN

Debiendo procederse á la formación de

los apéndices al Catastro y amillaramientos que han de servir de base á los repartimientos de la contribución para el año de 1915, todos los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 de Abril próximo, las relaciones por duplicado con los documentos justificativos de la transmisión, acompañando, además, certificación de la Oficina Catastral justificativa de hallarse inscriptos. San Agustín, 13 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Manuel Sanz.

(Núm. 1.405.)

SAN LORENZO

Durante el presente mes deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica ó urbana, las correspondientes relaciones duplicadas con los documentos justificativos de la transmisión, con objeto de que puedan surtir efecto en los respectivos apéndices. San Lorenzo, 2 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Vicente Escohotado.

(Núm. 1.442.)

SIETEIGLESIAS

Los contribuyentes por rústica y urbana de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes actual, las relaciones correspondientes, acompañadas de títulos justificantes y certificación de la Oficina Catastral cuando se trata de fincas rústicas, con el fin de proceder á la formación de los Apéndices al amillaramiento para 1915. Sieteiglesias, 8 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Acisclo Benito.

(Núm. 1.446.)

TIELMES

Los propietarios de este término municipal, así vecinos como forasteros que hayan experimentado alteración en su riqueza imponible, presentarán durante el mes actual las correspondientes relaciones de altas y bajas, acompañadas de los títulos que justifiquen la variación de dominio y pago de los derechos reales, presentando también en cuanto á las fincas rústicas certificación de la oficina del Servicio Agronómico Catastral para emitir su informe la Junta pericial, y con respecto á las declaraciones de urbana para formar el Apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de la contribución para 1915.

Tielmes, 8 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Alberto Lescure.

(Núm. 1.459.)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Las cuentas de fondos municipales de este Municipio, correspondientes al año último de 1913, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villamanrique de Tajo, á 15 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Florentín Guruchaga.

(Núm. 1.404.)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

El registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, para cuya formación fué autorizado este Ayuntamiento

oportunamente por la Superioridad, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva de la Cañada, 16 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Julio Brunete.

(Núm. 1.472.)

VILLANUEVA DEL PARDILLO

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1913 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Villanueva del Pardillo, á 15 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Demetrio Lucas.

(Núm. 1.457.)

Los propietarios de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán desde el día 15 de Abril al 15 de Mayo próximo las oportunas relaciones de altas y bajas acompañadas de los documentos justificativos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales, y certificación de la Oficina del Servicio Agronómico Catastral en cuanto á las fincas rústicas, con el fin de proceder á la formación de los apéndices que han de servir de base á los repartos de contribución para el año de 1915.

Villanueva del Pardillo, á 15 de Abril de 1914.

El Alcalde,
Demetrio Lucas.

(Núm. 1.458.)

Hospital militar

DE
Alcalá de Henares.

ANUNCIO

El día once del mes de Mayo se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las once de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Junio próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, veintiséis de Abril de mil novecientos catorce.

El Jefe administrativo,
Antonio Reus.

(Núm. 1.537.)

(E.—148.)

Audiencia de Madrid

En el expediente relativo á los Jurados y Supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas procedentes de los Juzgados del Congreso y Palacio de esta Corte, han resultado designados por la suerte los señores Jurados siguientes:

Cabezas de familia.

Don Manuel Jaqué Segovia, Santa Engracia, 46.

Don Saturio García Fernández, Eloy Gonzalo, 30.

Don Manuel Ráez Hernández, Acuerdo, 22.

Don Enrique Fruela Marín, Fuenca-rral, 101.

Don Emilio García Alegre, Palma, 2.

Don Isidoro Alonso de la Cruz, Santa Engracia, 91.

Don Juan Rodríguez Ramos, Espíritu Santo, 21.

Don Nazario Martínez Arenas, Sagunto, 14.

Don Antonio Ibeas Ibeas, Monserrat, 9 y 11.

Don José Muñoz Illana, Eloy Gonzalo, 7.

Don Regino Amores Lozano, Santa Engracia, 14.

Don Julián Sanz Navarro, Monserrat, 28.

Don Lorenzo Rodríguez Lear, Santa Engracia, 25.

Don Domingo Lanaz Ballesteros, Ruiz, 20.

Don Arturo Simas Lastia, Galería Róbles, 10.

Don Salvador Trotanda Mena, Cardenal Cisneros, 39.

Don Saturnino Somalo Corral, García Paredes, 38.

Don Carlos Moreno Monsoni, Arenal, 10.

Don Jesús Cuperio Macado, San Bernar-
dp, 74.

Don Francisco Serrano Cano, Zorri-
lla, 13.

Capacidades.

Don Manuel Ramos Salas, Limón, 22.

Don Manuel Martínez Angel, Plaza de España, 7.

Don Domingo Muñoz Muñoz, Núñez de Arce, 11.

Don Tiburcio Catalina Fernández, Prin-
cesa, 24.

Don Bonifacio Monge Gómez, Bravo Mu-
rillo, 132.

Don Víctor Dulce de Antón, Ferraz, 27.

Don Víctor Santos Jiménez, Marqués de Urquijo, 22.

Don Manuel Costas Cagigos, Idem id., 20.

Don José Arroyo Fernando, Sierpe, 6.

Don Julián Gudi Baena, Marqués de Ur-
quijo, 10.

Don Victoriano González Muñoz, Idem,
2 duplicado.

Don Manuel Pérez Villamil, San Quintín, 8.

Don Fermín Ilundain Iriarte, Idem, 4.

Don Juan Cornejo Carvajal, Unión, 1.

Don Antonio del Terro Molero, Plaza de Herradores, números 4, 5 y 6.

Don Luis Bocanegra Díaz, Cardenal Mendoza, 13.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

Don Antonio Cremades Pavia, Prado, 14.

Don José Arteché, Santa Teresa, 16.

Don Vicente Salazar Moreno, Lucha-
na, 43.

Don Demetrio Alvarez Díez, Puebla, 14.

Supernumerarios.

Capacidades.

Don Tomás Chamón González, Monse-
rrat, 9 y 11.

Don Leandro Serrano Muñoz, Palma, 48.

Y en su vista la Sección cuarta de esta Audiencia provincial dictó la siguiente providencia:

Audiencia provincial.—Para ver y sentenciar la causa seguida en el Juzgado instructor del distrito del Congreso de esta Corte, contra Angel Mata Hernanz y otro, por el delito de robo, se señala el día cuatro de Mayo próximo venidero; para la seguida en el propio Juzgado contra Ramón Agudo Adame, por robo; se señala el día cinco de

dicho mes; para la seguida en el Juzgado referido contra Bernardina Martínez Cuenda, por corrupción de menores, se señala el día seis del expresado mes; para la seguida en igual Juzgado contra Manuel Santos González, por abusos deshonestos, se señala el día siete de Mayo; para la seguida en idéntico Juzgado contra Agapito Barranco Moreno, por infanticidio, se señala el día ocho de Mayo; para la seguida en susodicho Juzgado contra María Aymerich García, por falsedad, se señala el día nueve de Mayo; para la seguida en el nombrado Juzgado contra Ambrosio Romero García y otra, por falsedad, se señalan los días once y doce de Mayo; para la seguida en dicho Juzgado contra Enrique Díez Noriega, por falsedad y estafa, se señala el día trece de Mayo, y para la seguida en tan repetido Juzgado contra Emilio Millor Guzmán, por robo, se señala el día catorce del tan mencionado mes de Mayo; para la seguida en el Juzgado instructor del distrito de Palacio de esta Corte contra Enrique Ruiz Esteban, por robo, se señala el día dos de Junio próximo venidero; para la seguida en el mismo Juzgado contra Enrique Dávila Sanz, por robo, se señala el día tres de Junio; para la seguida en expresado Juzgado contra Tomás Hernández Romero, por homicidio por imprudencia, se señala el día cuatro de Junio; para la seguida en indicado Juzgado contra Jorge García Perdiguero, por homicidio por imprudencia, se señala el día cinco de Junio, y, por último, para la seguida en tan repetido Juzgado contra Luis de la Obra N. y tres más, por fabricación y expendición de moneda falsa, se señala el día ocho de tan repetido mes de Junio todas á la una en punto de su tarde, y en el local de la Sección cuarta de esta Audiencia celebra sus sesiones; anúncien se en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los nombres de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados, así como el lugar y días, reclamándose un ejemplar del número en que tal anuncio se inserte, y librese mandamiento al Juez instructor del Congreso para que por medio de los respectivos Jueces municipales haga saber á los treinta y seis Jurados y seis Supernumerarios que han sido designados la obligación que tienen de concurrir á tal llamamiento, bajo la multa que previene la ley del Jurado, encargándose á dicho Juez instructor devuelva el despacho cumplimentado, por lo menos con un día de antelación á la fecha del primer señalamiento.

Madrid, veinticuatro de Abril de mil novecientos catorce.— Hay una rúbrica.— P. S., Lcdo. Torralba.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado.

Dios guarde á V. E. muchos años.— Madrid veinticuatro de Abril de mil novecientos catorce.

P. S.,
Lcdo. Eduardo Torralba.
Excelentísimo Gobernador civil de esta provincia.

(Núm. 1.541.)

En el expediente relativo á los Jurados y Supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas procedentes del Juzgado de Torrelaguna en el segundo cuatrimestre del año actual han resultado designados por la suerte los señores Jurados siguientes:

Cabezas de familia.

Don Justo Serrano Navacerrada, Bustar-
viejo.

Don Manuel Vallejo Lázcano, ídem.

Don Hipólito Serrano Navacerrada, ídem.
 Don Félix Martín Martín, ídem.
 Don Julián Arias Martín, Berruoco.
 Don Pío Hiruela Fernández, Rascafría.
 Don Basilio Blasco Martín, Bustarviejo.
 Don Plácido Moreno Gil, Rascafría.
 Don Mariano Martín Díaz, Bustarviejo.
 Don León Ramírez Benito, Robledillo.
 Don Joaquín Arias Acebedo, Berruoco.
 Don Juan Hernández Benito, Robledillo.
 Don José Gutiérrez Pozo, Robregordo.
 Don Marcos Martín Martín, Robledillo.
 Don Eladio Martín González, Roblegordo.
 Don Román Sánchez Gutiérrez, La Serna.
 Don Francisco Gómez López, Torrelaguna.
 Don Valentín Encina, El Berruoco.
 Don Florencio Cid Abad, Torrelaguna.
 Don Guillermo Hernán Sanz, Buitrago. Capacidades.
 Don Doroteo Martín Bartolomé, Navarredonda.
 Don Martín Montoya González, Piñuécar.
 Don Sotero Fernández Castaños, Piñuécar.
 Don Juan Fernández Velázquez, ídem.
 Don Tomás Hernán Sanz, Redueña.
 Don Pedro Carretero Fernández, La Serna.
 Don Benjamín Ibáñez Sanz, Torrelaguna.
 Don Antonio Sanz Rivera, Torremocha.
 Don Antonio Martínez Alonso, Valdemanco.
 Don José García Martín, ídem.
 Don Regino García García, El Vellón.
 Don Felipe Encina Montero, El Berruoco.
 Don Manuel García Pérez, El Vellón.
 Don Juan Isabel González, La Acebeda.
 Don Felipe Torremocha Siguero, El Vellón.
 Don Félix Martín Díaz, El Vellón. Supernumerarios. Cabezas de familia.
 Don Mateo Rosendo Fraile, Rascafría.
 Don Aniceto García Sanz, Alameda.
 Don Tomás Matabuena Béjar, Rascafría.
 Don Vicente García Sanz, Alameda. Supernumerarios. Capacidades.
 Don Eduardo Plaza Pascual, Bustarviejo.
 Don Rafael González Hernanz, Garganta.
 Y la Sección cuarta de esta Audiencia provincial en su vista dictó la siguiente:
 Audiencia provincial.—Para la celebración del juicio oral por jurados de la causa seguida en el Juzgado instructor de Torrelaguna contra Baldomero Escudero de Amo y otra, por el delito de incendio por imprudencia, y la seguida en idéntico Juzgado, por el referido delito, contra Paulino Matesanz Pérez, se señala el día diez y ocho de Mayo próximo venidero; y para la seguida en tan repetido Juzgado contra Francisco de Dios Laguna, por el delito de homicidio, se señala el día diez y nueve del repetido mes de Mayo; todas ellas á la una en punto de su tarde, y en el local donde la Sección cuarta de esta Audiencia celebra sus sesiones; anúnciense en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los nombres de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados, así como el lugar y días, reclamándose un ejemplar del número en que tal anuncio se inserte, y líbrese mandamiento al Juez instructor de Torrelaguna, para que por medio de los respectivos Jueces municipales haga saber á los treinta y seis Jurados y seis Supernumerarios que

han sido designados la obligación que tienen de concurrir á tal llamamiento, bajo la multa que previene la ley del Jurado, encargándole a dicho Juez instructor devuelva el despacho cumplimentado con la urgencia que el caso requiere.
 Madrid, veinticuatro de Abril de mil novecientos catorce.—Hay una rúbrica.—P. S., Lcdo. Torralba.
 Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado.
 Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 24 de Abril de 1914.
 P. S.,
 Lcdo. Eduardo Torralba.
 Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.
 (Núm. 1.542.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

SAN LORENZO DEL ESCORIAL
 Don José de Cantos y de las Atravesas, Juez de primera instancia accidental de este Real Sitio y su partido.
 Por el presente edicto hago saber: Que en representación del Excelentísimo señor Don Antonio Alvarez Estrada, Marqués de Camarines, vecino de Madrid, se ha promovido en este Juzgado expediente de información de dominio de la mitad de una sexta parte en un edificio titulado Parador del Buen Camino, hoy del Carmen, sitio de Malparillo, término de Aravaca, en el que existió una fábrica de jabón titulada de Nuestra Señora del Carmen; comprende una superficie de ciento veintiocho mil seiscientos ochenta y dos pies cuadrados con inclusión del grueso de las paredes y tapias, ó sean mil metros aproximadamente en cuadro, y por la parte edificada para los usos particulares, de treinta y un mil pies, ó sean doscientos cuarenta y un metros, aproximadamente, también cuadrados; no tiene número ni manzana, y linda: por Oriente ó izquierda, con una fábrica de jabón y tierra de los herederos de Don Manuel Miranda; Norte ó frente, carretera de Castilla la Vieja; Poniente ó derecha, con tierras de Don Francisco Sanfiz, y Mediodía ó espalda, con tierras del mismo señor y camino vecinal de Aravaca, hoy carretera; participación de finca que el señor Marqués de Camarines adquirió de Doña María del Rosario Lobo por escritura pública, y esta última, sin título de dominio inscrito de la sucesión de Don Antonio Serradillo, á favor de quien resulta inscripta.
 En su virtud se cita por primera vez á los herederos ignorados del último y se convoca á los mismos y á cualquiera otra persona á quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio que se interesa, para que dentro del término de ciento ochenta días hábiles comparezcan en narrado expediente si quisieren alegar su derecho; con apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar si no lo realizaren.
 Dado en San Lorenzo del Escorial, á veintiuno de Abril de mil novecientos catorce.
 José de Cantos.
 El Secretario,
 Lcdo. César del Pozo. (A.—222.)

CHINCHÓN

Don Vicente Crespo y Franco, Juez de instrucción del partido de Chinchón.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido en el art. 31 de la ley del Jurado, el día 8 de Mayo próximo, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión de los señores Cura Párroco y Profesor de Instrucción primaria más antiguo, bajo mi presidencia, la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al año 1915.
 Dado en Chinchón, á 25 de Abril de 1914.
 Vicente Crespo.
 El Secretario de Gobierno,
 Juan Escaneillas.
 (Núm. 1.544.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Cosme del Valle y Joaquín Gallego Aguado, y señalado con el número 442 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:
 Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 7 de Marzo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Germán Sánchez Gómez (Presidente), Don José María Martínez y Don Juan A. Madueño (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Luis Cosme y Joaquín Gallego, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.
 Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á Luis Cosme del Valle y á Joaquín Gallego, libremente; declarando de oficio las costas.
 Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. Sánchez Gómez.—José María Martínez Abellanosa.—Juan A. Madueño y Vivas.
 Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.
 Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, á 7 de Marzo de 1914.
 V.º B.º
 G. Sánchez Gómez.
 El Secretario,
 Luis Garrido.
 (Núm. 978.) (B.—605.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Rivaldeira Hijosa y Rosalino Salto Carballido, por hurto, y señalado con el núm. 1.313 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:
 Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 7 de Marzo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Don Germán Sánchez Gómez (Presidente), Don José María Martínez y Don Juan A. Madueño (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes,

de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados José Rivaldeira y Rosalino Salto, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.
 Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Rivaldeira y á Rosalino Salto á la pena de seis días de arresto á cada uno, y las costas por mitad.
 Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. Sánchez Gómez.—José M.º M. Abellanosa.—Juan A. Madueño y Vivas.
 Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.
 Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 9 de Marzo de 1914.
 V.º B.º
 Germán Sánchez Gómez.
 El Secretario,
 Luis Garrido.
 (Núm. 985.) (B.—607.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Higinio Soriano Gómez y Francisco Martínez González, y señalado con el núm. 1.545 de 1913, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:
 Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 7 de Marzo de 1914; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Germán Sánchez Gómez (Presidente), D. Juan A. Madueño y D. José M.º Martínez (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados Higinio Soriano Gómez y Francisco Martínez González, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.
 Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos á Higinio Soriano y Francisco Martínez.
 Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. Sánchez Gómez.—Juan A. Madueño y Vivas.—José M.º M. Abellanosa.
 Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Germán Sánchez Gómez, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.
 Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid á 7 de Marzo de 1914.
 V.º B.º
 G. Sánchez Gómez.
 El Secretario,
 Luis Garrido.
 (Núm. 986.) (B.—606.)